



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

RESOLUCIÓN Nº 270

Rosario, "Cuna de la Bandera", 31 de Julio de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 2178/2013, el cual dispone la implementación del Servicio de Trámites Tributarios On-Line desde la página web de la Municipalidad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo Municipal ha manifestado en diversas oportunidades su intención de adecuar la Administración Tributaria municipal a los cambiantes requerimientos de una Administración Tributaria que procura agudizar sus parámetros de eficiencia, a la vez que resguarda las garantías y derechos de los contribuyentes y responsables;

Que en ese marco general, el objetivo buscado es brindar una atención acabada a los y las rosarinas y rosarinos en todas las oficinas, y centros municipales de distritos, distribuidos en el territorio municipal, así como profundizar la incorporación de servicios a través de la Web de forma de facilitar y agilizar las prestaciones;

Que por ello, nos hemos propuesto una atención a las y los contribuyentes simplificada, tanto en lo que se refiere a la faz operativa como en la de control, facilitando el cumplimiento oportuno, voluntario y cabal de las obligaciones tributarias, siendo conscientes que ello significa más salud pública, mejor sistema de transporte público, más calles, más y mejor inversión social;

Que en ese contexto, la implementación de este nuevo servicio a través de la web de la Municipalidad de Rosario para el trámite de presentación de declaraciones juradas correspondientes a los gravámenes Derecho de Registro e Inspección y Contribución ETuR -Régimen General-, brindará agilidad y simplicidad en la principal obligación que tienen a su cargo los y las contribuyentes de nuestra ciudad;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: IMPLEMENTAR la función "**PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DReI y Etur**" (DDJJ), a través del Servicio Municipalidad de Rosario – Trámites Tributarios.

Artículo 2º: DISPONER a partir del período fiscal **Julio 2018** –vencimiento Agosto- la utilización obligatoria para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección, adicional por publicidad y Contribución ETuR -Régimen General- la función mencionada en el artículo precedente, en reemplazo de la VERSIÓN 2.0.1 del Aplicativo DReI-ETuR con el archivo "Actualización 2018".

Artículo 3º: El pago de las obligaciones cuyo monto resulte igual o superior al monto de la cuota mensual mínima general por locales con diez o más personas en relación de dependencia – establecido en el inciso e) del artículo 10 de la Ordenanza General Impositiva-, deberá efectuarse mediante la utilización de volante electrónico de pago (VEP).

Artículo 4º: Lo dispuesto por los artículos que anteceden será de aplicación obligatoria para las declaraciones juradas que se presenten a partir del mes de Agosto de 2018 aún cuando refieran a períodos anteriores.

Artículo 5º: INSERTAR a través de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, y comunicar.-



Dra. Margarita E. Zabalza
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario